

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESOS N°.	11001-33-42-055-2021-00265-00
ACCIONANTE:	MAICOL ANDRÉS MONTAÑEZ REY
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR (vinculada)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el señor Maicol Andrés Montañez Rey, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.070.950.393, presentó impugnación a través de correo electrónico de tres (3) de septiembre de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data del treinta y uno (31) de agosto de 2021, la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación presentada por el señor Maicol Andrés Montañez Rey, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.070.950.393, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de treinta y uno (31) de agosto de 2021.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la secretaría del juzgado, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3b07c5416c9145e4dc38da153b31e646877a29edfb3104db8d665deca2776e1

Documento generado en 07/09/2021 02:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>